

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



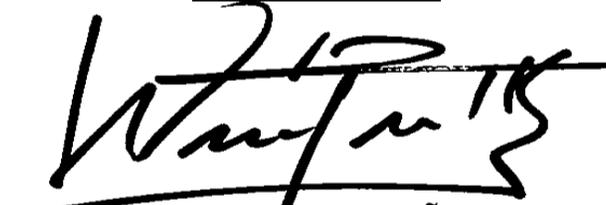
Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Olga Yacire Jaramillo y otra
DEMANDADOS	María Ercilia Contreras
RADICADO	05001 31 03 009-2012-00335-00
DECISIÓN	Niega solicitud

Medellín veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

No hay lugar a la corrección que pide la **Dra. Manuela Hoyos Roldan** en su escrito que antecede, toda vez que el reconocimiento de su personería para representar a las demandantes **Olga Yacire Jaramillo David y Denia María Domico David**, se hizo de manera correcta según auto del 6 de octubre de 2022 (ver Arch. Dig. 60). La **Dra. Mónica Mirella Echavarría Echavarría**, a la que hace referencia en su escrito, pretende representar a las herederas de la demandada **María Ercilia Contreras**, para lo cual se le están exigiendo unos requisitos, según auto de fecha 1 de noviembre de 2022 (ver Arch. Dig. 64).

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 177 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 29 de NOVIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d641bcd511ac560bd3b9902c6451377f454d4a4f96598a3ea4aadf15dc4e52ae**

Documento generado en 25/11/2022 02:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>